OFICIAL. DIARIO

Vale 5 cts.

San José, domingo 14 de Junio de 1891.

Número 135.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo. 14 San Basilio el Maguo, obispo, confesor y doctor; san Marciano, obispo. Del Antiguo Testamento: el profeta Eliseo.

Cuarto Creciente á las 6 h. 58 m. de

la mañana. Variable. Lunes. 15—Stos. Vito, Modesto y santa Cres cencia, mártires; Santas Libia y Leónidas, mártires.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Continuación del Acuerdo Nº 3.

Cartera de Policia. Acuerdo Nº 36.—Se concede permiso para efectuar una procesión.

Cartera de Fomento.
Acuerdos: Nº 36.—Manda pagar de la par-tida de expropiaciones una cantidad.

Documentos varios.

BENEFICENCIA.

Oficio.

GOBERNACIÓN.

Detalle. - Registro de la Propiedad. HACIENDA.

Conocimiento.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Indicial.

Administración Judicial. · dictos.

Régimen Municipal.

Ammeics.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Congreso Constitucional.

Los artículos 400 y 401 del Código Fiscal, reglamentando el servicio de Telegramas particulares, dice así:

"Art. 400. Los particulares no podrán usar de cifras, signos ó combinaciones de pa-

"Art. 401. Cuando individuos del Comercio, bajo una razón social conocida, descen que se les trasmitan telegramas con una combinación especial, podrán efectuarlo, pe-ro obligándose a dar la clave al Director del ramo, quien guardará reserva sobre el parti-

El Código Fiscal se halla en esta parte en oposición á los artículos 31 y 32 de la Carta

fundamental que dicen:

"Art 31. En ningún caso se podrán ocupar, ni menos examinar, los papeles privados de los habitantes de la República."

"Art. 32. Es inviolable el secreto de la correspondencia escrita ó telegráfica, y la que fuere sustraída no producirá efecto legal." Si hubieran de hacerse efectivas las pres-

cripciones del Código Fiscal quedaría burlada en ésa parte la garantía individual que consignan los artículos 31 y 32 de la Constitución antes citados.

Por el motivo que queda expuesto, someto respetuosamente á la consideración del Con-

gréso el siguiente proyecto de decreto. El Congreso &

Encontrándose en oposición á los artículos 31 y 32 de la Carta Fundamental, las dispo-siciones de los artículos 400 y 401 del Código

DECRETA:

Art. único.—Deróganse los artículos 400 y 401, Capítulo IX, del Código Fiscal.

Al-poder Ejecutivo.

Dado & ...

Suplico respetuosamente á la Cámara se sirva tomar en consideración el presente proyecto, y en caso de aceptarlo, darle el curso reglamentario.

Congreso Constitucional.

Palacio Nacional, San José, 11 de Junio de

MANUEL ARAGÓN.

Congreso Constitucional

La Comisión de Gracia y Justicia ha examinado la solicitud de don Fernando Rainfrez, maestro titulado de instrucción primaria, para que se le conceda la pensión de retiro que en favor de los maestros de enseñanza primaria concede el artículo 50 de la Ley General de educación.

En el expediente que la Comisión ha tenismo de la conceda de

En el expediente que la Comisión ha tenido á la vista, están justificados los hechos
siguientes: 1º. Que el petente Ramírez ha
servido como mãestro, por más de treinta
años. 2º Que en el año de 1881 se le extendió título de maestro por el señor Ministro
de Instrucción Pública. 3º Que por imposibilidad física y deficiencia de la vista tuvo que
retirarse del magisterio en el año ... y 4º Que
ultimamente ha solicitado ser nuevamente
empleado en el mágisterio y no lo ha podido empleado en el mágisterio y no lo ha podido

Pôr todo lo expuesto, la Comisión opina que el señor Ramírez tiene derecho á que se le conceda la pensión que solicita, y en esta virtud os propongo el siguiente proyecto de

El Congreso Constitucional

DECRETA:

Art. único. Concédese á don Fernando Ramírez, la pensión mensual de veinticinco pesos, que se le pagarán del Tesoro Público, en atención á su servicio prestado como maestro dè escuela primaria.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Palacio Nacional, San José, 11 de Junio de 1891.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Ignacio Barquero.

Congreso Constitucional

Manuel Dávila

La Comisión de Legislación y Constitución encargada de verter dictamen acerca de la exposición y proyecto de ley presentado ayer a esta Cámara por el Diputado don Ma-nuel Aragón para que se deroguen los artí-culos 400 y 401 del Código Fiscal, por estar

en oposición con los artículos 31 y 32 de la Carta Fundamental, pasa à verificarlo así:
Siendo manifiesta la oposición en que 'se encuentran los expresados artículos 400 y 401 del Código Fiscal, con el 31 y 32 de la Constitución, esta Comisión cree que debe admitirat el provento presentado por el Dís admitirse el proyecto presentado por el Di-putado don Manuel Aragón, pues que toda ley secundaria debe estar subordinada á la fundamental, y deflo; contrario es nula y de

Sala de las Comisiones, Palacio Nacional, San José, 13 de Junio de 1891.

C. C. FÉLIX A. MONTERO.

Ignacio Barquero. Francisco E. Fernández.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Constitución y Legislación, encargada de verter dicta-men acerca de las objectiones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de reformas á la Constitución, que este Alto Cuerpo emitió en la legislatura anterior, cumpliendo con su cometido pasa á verificarlo en los términos si-

guientes: Cree el Ejecutivo que la Camara no tiene facultades para dar sanción general á la Constitución; y, si en rea-lidad el proyecto de que se trata, viniera á poner en vigencia la Carta Fundamental, la objeción del Poder Ejecutivo tendria, en concepto de la Comisión, toda su fuerza; pero el hecho es: que la Constitución está en vigencia ya sea en virtud del decreto dictatorial, que la adoptó como Constitución del Estado, ya por el asentimiento general de los pueblos, que ha venido sancionando dicho decreto; y en tel caso la chiejón del Ejecutivo en tel caso la chiejón del Ejecutivo en tal caso, la objeción del Ejecutivo cree la Comisión, que no tiene razón de ser. El proyecto de reformas en este punto no hace más que variar la forma en que la Constitución fué adoptada por el decreto dictatorial citado; y aquí nos permitimos llamar la atención de la Camara acerca del sentido literal de la frase empleada por el artículo 1º del proyecto, á saber-"queda adoptada" esto es: el proyecto no bace otra cosa que, reconocér el hecho consumado, variando únicamente la forma del decreto que le da existencia, aunque lo considere vicioso en su origen; y por esto no entra a hacer reclamación alguna sobre los efectos de tal-décreto, ni sobre su validez ó insubsistencia, sino que se limita a exponer algunas apreciaciones en su preámbulo, como motivos que impulsaron su reforma.
El Ejecutivo, sin proponer reforma

alguna concreta al artículo 1º del proyecto, entra luego á manifestar: que las reformas que contiene el proyecto son útiles, y que entre ellas hay una que le es especialmente simpática, á saber: la que se refiere al sufragio directo, aunque el señor Presidente cree que debía haberse dejado con menos restricciones, para que se acerque más al principio democrático.

A este respecto la Comisión se permite manifestar que dos de sus miembros fueron proponentes del proyecto primitivo de reformas, y en éste se acepta el sufragio directo sin ninguna restricción; pero esta Cámara, por razones poderosas que en la correspondiente discusión se expusieron, esta-bleció limitaciones, que la Comisión cree hoy que deben mantenerse, porque ellas tienden á hacer que el augusto cargo de Elector no se ejerza por ciudadanos que no comprendan los sagrados deberes que él impone; y además sirvan de poderoso estímulo para que todos los cindadanos procu-ren ponerse en condiciones de aptitud para el ejercicio de tan sagrado dere-

Por estas mismas razones cree la Comisión que la reforma debe mantenerse con las limitaciones establecidas; tanto más que el Ejecutivo no concreta medificación alguna al pro-yecto y se limita á exponer una opi-nión, según se indica por el señor Presidente, en opósición con la ma-yoría de su Consejo de Gobierno.

El Ejecutivo inicia una idea, que en principio es bella y que á primera vista alucina, pero que entrando luego en consideraciones, se la encuentra inconveniente en las actuales circunstancias, á saber: la de que en lugar de emitir una ley de reformas á la Constitución, se convoque una Constitu-vente, que con el detenimiento que demanda la importancia del asunto, forme una Constitución que se ajuste á nuestras costumbres, grado de civilización, etc., es decir, á nuestra constitución social, y pueda durar siquiera cincuenta años, sin necesidad de resformas; lo que el Ejecutivo tendría á grande honra, si durante su administratión la llagación acomenzaria. tración lo llegase á conseguir; pero esto no sería posible en un país na-ciente con elementos de vida y de progreso, cuyos ideales aun no están bien definidos, ni es posible preverlos en una Constituyente, que creería lo mejo: lo que se ajustase á sus convicciones ó conveniencias actuales del país; pero que quizás no será lo mejor para los hombres y circunstancias de diez años después.

La idea iniciada por el Ejecutivo no puède ser más hermosa, si para su realización no se presentasen los inconvenientes que pasamos á apuntar, además del que queda expuesto, que es capital.

Primero, las circunstancias por las que atraviesa el país no permiten, sin peligro de exponerse á que la libertad del sufragio no pueda imperar en to-da su extensión, lanzar al pueblo á la agitación consiguiente, que en países republicanos, como el nuestro, trae consigo la lucha en las urnas electora-

Segundo, que según el artículo 134 de la Constitución, sólo corresponde la iniciativa para la convocatoria á una Constituyente, al Congreso mismo, á petición de un tercio de sus miembros ó de las Municipalidades por unanimidad; y no concurriendo en el presente caso ninguna de esas entidades jurídicas haciendo la petición respectiva, cree la Comisión que no es aceptable por ahora la idea del Ejecutivo, ni esta Cámara puede resolver nada á este respecto, sin que la iniciativa venga de una de estas dos entidades.

Por estas consideraciones, y en atención á que la Constitución vigente está calcada en los principios del derecho moderno, en su mayor parte, y con las reformas que el proyecto en referencia le hace, quedan en ella aseguradas las garantías del ciudadano y de la sociedad, y las bases de la administración pública, bajo un sistema de descentralización conveniente y propia de Gobiernos republicanos democráticos, opina la Comisión que el decreto de reformas á la Constitución, de que se ha hecho mérito, debe devolverse al Ejecutivo para su promulgación.

Congreso Constitucional.

Félix A. Montero. Franco E. Fernández.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Mayó de 1891.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Grecia, en el artículo 4º de la sesión celebrada el diez y seis de Febrero último, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias correspondientes, para la composición de los caminos del centro de aquella villa, San Roque, Los Ángeles, San Juan, Puente de Piedra, Tacares, Santa Gertrudis, San Isidro de Santá Gertrudis, San Pedro-de la Unión, Sarchí Sur, Sarchí Norte, San Jerrónimo y Cirrí,

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

Acuerda:

Aprobar los indicados detalles.

DETALLE EXTRAORDINARIO

levantado por la Junta de caminos del distrito central de Grecia, para la composición de los puentes y caminos públicos del mismo.

(Continua.).

Barrio de San Pedro de la Unión.

4-4	00-1
	1-00
	1-00
	1-00
	1-00
	1-00
2	2-00
	8-00
	2-00
	2-50
	6-00
	1-00
	I~ŏô
. خندخت	1-00
	1-00
	9-00
	2=00°
*******	2-00
شده مردد	3=00
	6-66
	3500 '
ños	.3÷0≎
	2-00
	3=∞
4	4-00
	3-00
	1-00
	ř-ô¢
	I-00
224-2-	4-00
	1-00
	2-00
	3-00
	3-00
	4-00
	1-00
-1	1-00
	in a second seco

Ramón González	
	3-00
Manuel Bogantes	7-00
Manuel Carballo	. 1-00
Juan Campos Silvestre Saborío	. 4-00 . 1-00
Pedro Pascual Rojas	6-00
Manuel Campos	3-00
Gil Bogantes	1-00
Ezequiel Bogantes	1-00
Damián Picado	2-00
Santiago Hidalgo	3-00
Luis Murillo	2-00
Marcos Salguero	1-00
Enrique Espinosa	3-00
Braulio Campos Nieves Serrano	3-00 3-00
Pantaleón Serrano	6-00
Rafael Rodríguez	2-00
Leandro Arias	I-oô
Aquileo González	1-00
Ramón González G.	, I-00
Antonio Salguero	1-00
Emigdio Campos	1-00
Ramón Campos	1-00
Ramón Hidalgo	1-00
Gregorio Campos	1-00 2-00
Juan Celso Acuña	2-00
Florencio Acuña	1-00
Juan Acuña h. Gabriela Acuña	1-00
Acisclo Conitrillo	2-00
Manuel Alfaro	2-00
Agustín Jiménez	3-00
Pedro Jiménez Castro	3-00
Atanasio Zamora	3-00
Pedro Salazar	3-00
Guadalupe Valverde	3-00
Hermenegildo Campos	3-00 4-00
Joaquin Bogantes	2-00
José Mª Monje Casimiro Bogantes	2-00
Pedro Alfaro	3-00
Ramón Jiménez	1-00 -
Juan Alfaro	3-00
Manuel Matamoros	6-00
Manuel Matamoros h	1-00
T . / X// 1	,
Jesús Miranda	2-00
José Mª Rodríguez	2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón	2-00 2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez	2-00 2-00 2-00 4-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 3-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas Ignacio Fonseca	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves	2-00 2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves	2-00 2-00 4-00 2-00 3-00 3-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro	2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez	2-00 2-00 2-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Alejandro Alpízar	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 3-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Alejandro Alpízar Pastor Suárez	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 3-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos Leovigildo Barrantes	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 4-00 4-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos Leovigildo Barrantes	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos Leovigildo Barrantes Policarpo González	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 4-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Alejandro Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos Leovigildo Barrantes Policárpo González Cipríano Espinosa Ramón Araya Pablo Mora	2-00 2-00 2-00 2-00 5-00 2-00 2-00 2-00
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesada Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Alejandro Alpízar Pastor Suárez Mánuel Campos Leovigildo Barrantes Policarpo González Cipríano Espinosa Ramón Araya	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 2-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3
José Mª Rodríguez Cupertino Zeledón José Hidalgo Rodríguez Juan Fonseca Braulio Serrano Mateo Hidalgo Tranquilino Quesadá Silvestre Rojas Ignacio Fonseca Ponciano Barquero José Mª Ramírez Nicanor Chaves Fulgencio Chaves Fulgencio Chaves José Hidalgo Castro Benjamín Rodríguez Manuel Alpízar Alejandro Alpízar Pastor Suárez Manuel Campos Leovigildo Barrantes Policárpo González Cipríano Espinosa Ramón Araya Pablo Mora	2-00 2-00 4-00 2-00 5-00 2-00 2-00 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 3

376-00

Continuará.

Cartera de Policia.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Mayo de 1891.

Tomado en consideración el memorial elevado por un crecido número de señoras de esta capital, en que suplican se les conceda permiso para efectuar en el mes de Junio próximo, la procesión denominada "del Dulce Nombre de Jesús", por ser una promesa hecha por sus mayores desde el año 1856, con motivo de las calamidades que afligieron al país en aquella época, como fueron la epidemia del Cólera y la guerra nacional, el Presidente de la República, en atención á las razones especialísimas que se invocan,

Acuerda:

Conceder el permiso solicitado, haciendo esta única excepción á lo dispuesto en el Decreto nº 28 de 1º de Setiembre de 1884.—Comuniquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Pablo Calvo

3.00

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

Acuerda:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al Notario Público, Licenciado don Angel Anselmo Castro, la cantidad de diecisiete spesos cincuenta centavos, valor de la escritura otorgada ante él á favor del Gobierno por don Juan Manuel Madriz como curador ad bona de la inhábil doña Maria Manuela Mayorga, por venta de dos fajas de terreno para el Ferrocarril á Reventazón. En esa suma va incluído el valor del testimonio, papel y timbre correspondientes, según euenta presentada con la aprobación respectiva.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO

DOCUMENTOS VARIOS-

Beneficencia.

Alajuela, Junio 11 de 1891.

Señor Ministro:

La sociedad de señoras de la caridad de San Vicente de Paúl, de la que soy Presidenta, ha visto con profunda gratitud el acuerdo por el cual se concede una subvención de \$1500 para socorrer á los enfermos pobres de esta provincia, y por mi medio le da las gracias más expresivas al Supremo Gobierno.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme de U. att^a s. s.

CRISTINA V. DE FERNÁNDEZ.

Señor Scéretario de Estado en el despacho de Culto y Beneficencia.

San José.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

Levantado por la Junta Itineraria para la com posición de los caminos del Pascón de Cartago, cal culado según el haber de cada vecino.

All-erto González	\$	15-00	
Rafael Cruz		4-00	
Jesús Serrano		1-00	
Diego Serrano	*	4:00	
Pablo Serrano		4-00	
Ildefouso Serrano		- 4 00	
Ramón Chacón		10-00	
Franco. Abarca		3-00	
José González		2-00	
Mauricio Fernández		2-00	
Jesús Vargas		5-00	
Pantaleon Serrano		5-00	
Rosendo Fernández		3-00	
Juan Astorga		1-00	
Manuel Serrano		6-00	
Ignacio Molina		1-00	
Rafael Coto Brenes		3.00	
Rafael Barquero		7-00	
Franc? Léandro	*****	7-00	
Santiago Mouje	A	9-00	
Simeon Sancho		1-00	
Valentín Leandro		1-00	
Epifacio Barquero		1.00	
Silverio Ramírez		1-00	
Ramón Sánchez		5-00	
Rafael Lopez		3-00	
Pablo Lonez		1-00	
Juan Figueros		5-00	
Agapito Gutiérrez	*****	2-00	
Félix Madrigal	2224-1	1-00	
Julián Madrigul		4-00	
Juan Monje		7-00	
Evaristo Carvajal	*****	5-00	
Rafael Rodriguez		5-00	
Pascual Fernández		3-00	
Macedonio Quesada		1-00	
Rafael Guillén		3-00	
Gabriel Carvajal	****	9-00	
-	•		

	Pablo Calvo	*****	3.00
į	Manuel Figueroa	*	7-00
,	Pilar Fernández Anselmo Alvarado	***	1-00
	Evaristo Alvarado.	**	1-00 1-00
	Ricardo Gómez		5-00
	Miguel Guzmán		
	Pablo Guzman Julio Carbajal		4-00
ł	Juan Rodríguez	*****	1-00 7-00
	José María Ramírez	*****	2-00
	Juan Ramírez		6-00
Į	Ramón Martínez Santiago Calderón		7-00
1	Santiago Monje negro		1-00· 10-00·
- 1	Antonio María Solano	*****	3-00
1	Vicente Calderón		3-00:
١.	Macario Macís		2-00
1	Bafael Coto Santana Quesada		2-00
	Nereo Zúñiga		1-00 2-00
1	Pedro Serrano		2-00
. 1	Basilio Gómez		4-00
١	Juan María Martínez Franc ^o Guzmán Martínez	**	1-00
1	Cayetano Molina		1-00 1-00
1	Franc? Sáuchez		1-00
1	Pedro Sánchez		$\tilde{2}$ - 00
1	Braulio Martinez	• • • • • •	5-00
1	Soledad Mertinez Alejandro Sánchez		10-00
ŀ	Bartolo Carmona	******	4-00 1-00
1	Miguel Sánchez	******	4-00
1	Marcos Sánchez	*****	1-00
ı	Trinidad Serrano	****	2-00
1	Pedro Montenegro Juan Guillén		1-00 3-00
ı	France Rojas	*****	1-00
ı	Ramona Pacheco		1-00
1	José Brenes		2-00
ı	Franco. Mora Eduvigis Ramírez		4-00
1	Trenidad Brenes		1-00 2-00
ł	Melchor Brenes		2-00
ĺ	Franco. Guzmán Vicente Sánchez		1 00
1			1-00
1	Juan Soto		4-00
ı	Miguel Garita Miguel Guzmán		2-00
	Santana Solano		1 00 1-00
1	Ramón Guzmán		3-00
	Tomás Garita		1-00
1	Jacinto Jiménez		2-00
l	Ezequiel Jiménez Matias Víquez		1-00 1-00
L	Franco. Zeledón	*****	3-00
Į,	Juan Brenes, ponzoña		1-00
1.	Juan Sánchez		1-00
1	Dionisio Garita		1-00
1.	David Bejarano Vicente Montenegro		2-00
L	Crisanto Montenegro		1-00 1-00
1	Liris Cerdas		1-00
1	José M. Sánchez		2-00
1	Ramón Roque Sánchez	**	5-00
1 :	Franco. Meza Luis Sinabria		$\frac{6.00}{2.00}$
1 (Carlos Volio		6-00
]	Franco. Fonseca Fulgencio Poveda	*****	1-00
]	Fulgencio Poveda		4-00
13	Catarino Calvo Manuel Martínez		4-00
	Rafael Arias		· 2-00 4-00
13	Jorge Calderón		1-00
[.]	B. Ventura Quirós		6-00
1 7	Fimoteo Conejo		2-00
1	Primo Ulloa Inan Macís	. *****	7.00
	Ramón Zúñiga	*****	1-00 1-00
١	Vicente Zúñiga		$\tilde{2}$ - $\tilde{0}\tilde{0}$
(žregorio-Zúňíga Antonio Valverde .		1-00
1	Antonio Valverde		4-00
	Nicomedes Hernández Juan Rojas		2-00
	Apustasio Redondo		1-00 2-00
١,٦	Wencesłao Rojas		2 00
(Cavetano Gutiérrez		1-00
Į,	ranco. Solano Julián Ulica		1-00
	Baltazar Marin	*****	2-00 4-00
ñ	danuel Quirós		1-00
F	élix Guillén	,	1-00
F	Ramón Murillo Fabriel Granados		1-00
	fario Ramírez	******	3-00 1-00
	Damián Gómez	*****	2-00
3	Ianuel Arrieta.	******	3-00
A	Lurelio Calleja		3 00
<u>/)</u>	liguel Evancowich Comás Brenes		$\frac{2.00}{7.00}$
Ŀ	ranco. Segura	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6-00
- <u>A</u>	Igustín Serrano		. 3-00
λ	Isriano Gómez		1-00
	fanuel Mª Gómez		7-00
	erónimo Méndez samuel Sánchez	******	1-0 0 2-00
J	osquin Méndez		1 00
A	gustin Mendez	*****	1-00
	epancio Astorga		2-00
77	regorio Calvo 'idal Garita	*****	6-00
В	afael Garita	*****	1-00 4-00
P	edro Pacheco	*****	6-00
J	uan Orozeo		-1 00
C	aralampio Pacheco	-4544	1-00
Y	nis Montenegro inesio Ortiz		5-00 10-00
L	annual and a blade of		10-00 1-00
S			1-00
S	rinidad Montenegro licolás Guillén		240
LSTNR	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez		2-00 5-00
LS TKRV	rinidad Montenegro Icolás Guillén afael Gómez Icente Montenegro	200011	5-00 - 5-00
LS TKEVE	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez licente Montenegro amón Coto	200021 -21041 221	5-00 5-00 5-00
LS TNRVRV	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez icente Moutenegro amón Coto icente Gómez		5-00 5-00 5-00 5-00
TS TNEVEVEN	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez icente Moutenegro amón Coto icente Gómez eliciano Pacheco lanuel Pacheco	200021 -21041 221	5-00 5-00 5-00
EMEANARMERT	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez licente Montenegro lamón Coto licente Gómez eliciano Pacheco lanuel Pacheco spiritusanto Brenes	10011 -11011 	5-00 5-00 5-00 5-00 1-00
WEWLANDER	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez icente Moutenegro amón Coto icente Gómez elicianó Pacheco lanuel Pacheco spúritusanto Brenes lanuel Brenes		5-00 5-00 5-00 5-00 1-00 4-00 1-00
PARTAL STATES	rinidad Montenegro licolás Guillén aefael Gómez icente Moutenegro amón Coto icente Gómez eliciano Pacheco lanuel Pacheco spiritusanto Brenes lanuel Brenes erónimo Mora		5-00 5-00 5-00 1-00 4-00 1-00 3-00
LS TNRVRVEMENT.	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez licente Montenegro lamón Coto licente Gómez eliciano Pacheco lanuel Pacheco spíritusanto Brenes lanuel Brenes erónimo Mora nan Montenegro		5-00 5-00 5-00 5-00 1-00 4-00 1-00 3-00 5-00
LS TXXVRVTMEMALLAL	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez licente Montenegro amón Coto licente Gómez elicianó Pacheco lanuel Pacheco spiritusanto Brenes lanuel Brenes erónimo Mora uan Montenegro nastasio Calvo uan José Guillén		5-00 5-00 5-00 1-00 4-00 1-00 1-00 3-00 1-00 4-00
LS TURVRYTMEMALALO	rinidad Montenegro licolás Guillén aefael Gómez icente Moutenegro amón Coto icente Gómez eliciano Pacheco lanuel Pacheco spiritusanto Brenes tancel Brenes erónimo Mora uan Montenegro nastasio Calvo uan José Guillén asimiro Monje		5-00 5-00 5-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 5-00 1-00 5-00 1-00
LS TURVRYTMEMALALO	rinidad Montenegro licolás Guillén afael Gómez licente Montenegro amón Coto licente Gómez elicianó Pacheco lanuel Pacheco spiritusanto Brenes lanuel Brenes erónimo Mora uan Montenegro nastasio Calvo uan José Guillén		5-00 5-00 5-00 1-00 4-00 1-00 1-00 3-00 1-00 4-00

Ramón Calderón		5-00'
Vicente Madrigal Jerónimo Madrigal		5-00 4-00
Lorenzo Calderón Joaquín Montenegro	*****	1-00
Pablo Gonzále≫		1-00 2-00
Felipe Ruíz Pablo Ruíz Ramón Ramírez	*****	5-00 7-00
Franco, Quirós Nicomedes Ramírez		2-00 2-00
Franco. Núñez	******	1-00 3-00
Pedro Luis Alvarez Esmeraldo Álvarez	******	2-00 5-00
Policarpo Álvarez José M. Álvarez		4-00 3-00
Soledad Ramírez Leonardo Granados	******	3-00 2-00
José Mª Vega Rafael González		1-00 2-00
Ignscio Ruiz Pedro Núñez		2-00
Franco Álvarez Juan S. López		1-00 5-00
Aniceto Gómez Pablo Gómez	*****	1-00 5-00
José Antonio Fonseca		6-00 1-00
Marcelo Guillén Desiderio Contreras		1-00 1-00
Pedro Gómez Tomás Guillén	******	3-00 1-00
Braulio Guillén Burtolo Ruiz		2-00 1-00
José Chacón Urbano Chacón.		4-00 1-00
Camilo Granados Juan Granados		1-00 1-00
José M. Granados Juan M. Argüello		1-00
Jesús Rivera Casiano Rivera		1-00 5-00
Clodomiro Guillén		5-00 1-00
Pio Montenegro Fabián Aguilar	*****	1-00 1-00
Jesús Mora Ramón Coto		3-00 1-00
Antonio Ramirez Antonio Solano		3-00 1-00
José de Dios Solano Ramón Solano		2-00 5-00
Fidel Ramírez Cayetano Meneses	*****	1-00 1-00
Tomás Granados Antonio Montenegro		1-00
Year Man Clandella		1-00
Antonio Montenegro Concepción Brenes Franco. Brenes		1-00 1-00
José Mª Orozco	*****	1-00 7-00
José Castro Nicolás Macís José M.º Portugués		7-00 2-00
Josefa Ramírez	1.5.22	4-00 1-00
Antonio Varela Ramón Ramos		2-00 2,00
Zacarias Madriz José Mª Vega		2-00 2-00
Estéfana Morales * Blas Jiménez	******	2-00 1-00
Leónidas Robles Jogé Ramírez		2-00 1-00
Marcelino Ramírez Ramón Ramírez		3 00 1-00
Antolin Morales Nicolás Brenes		7.00 3 00
Heliodoro Brenes Diego Villalobos	******	5-00 5-00
Jesús Quesada Ramón Quesada		1-00 2-00
Antonio Quesada Ignacio Quesada	******	2-00 1-00
Dolores Quesada Josquín Guillén	444444	3-00 2-00
Urbano Guillén	*****	5-00
Abrahán Durán . Manuel Jiménez		4-00 10-00
Rafael Calvo Epifanio Olivares	*****	4-00 3-00
Nicolás Obando Tiburcio Ortiz		5-00 1-00
Daniel Aguilar José Mª Montero		5-00 10-00
Mariano Montero Eugenio Obando		2-00 ·
Nereo Obando José Montero	` 	5-00 7-00
José Mª Jiménez	**************************************	3-00 7-00
Rosa Fernández José Mª Vargas Rafael Leandró		5-00 7-00
Salvador Meléndez Gil Fernández	****	5-00
Respect Responden	****	5-00 5-00
Mateo Quesada Vicente Leandro	****	3-00 3-00
Hermonegildo Rivas Obentino Obando		5-00 4-00
Romualdo Soto Juan Ramón Sánchez	****	1-00 5-00
Adriano Ramírez Malaquías de Ramírez	****	10-00 4-00
Desiderio Ramírez Ambrosio Solano	****	1-00 5-00
José Granados Juan Montero		10-00 1-00
Juan Mª Montero Rafael Montero		1-00 10-00
José Carbonel Casimiro Sarmiento		1-00 1-00
Franco, Sarmiento	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1-00 1-00
Joaquín Sarmiento Asunción Vega	_###	5-00
Juan Bejarano Lino Sarmiento		5-00 5-00
Bernardo Bejarano Estanislao Bejarano		6-00 -3-00
Antonio Rivas Rafael Hernández	 	3-00 1-00
Ramón Aguilar Franco, Aguilar Eufrasio Turruces		1-00 1-00
Maria Leandro		1-00 2-00
Miguel Guillén		1-00

Miguel Guzmán		2.00
Jesús Obando		2-00
Demetrio Fernández		3-00
Buenaventura Fernández		3-00
Cristóbal Sanabria Martín Gómez	·~ • •	2-00 10-00
Franco, Louiza	****	2-00
Ramón Torres		2-00
Estanislao Marin	***	2-00
Joaquín Oreamuno		2-00

Cartago, 27 de Mayo de 1891.

or súplica de Jorquin Leandro.

RAMÓN MATA S.

GREGORIO BARQUERO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS .

En el Partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora; su despacho lle-ga al diez del corriente.

T	Aº
Juan Jiménez Soto	615
Gordiano Fernández y Fernández,,	620
Carlos Guardia Barrios,	863
Gregorio Barrantes Orozco	946
Cayetano Carmona,	1039
Santiago Suárez Bojas	1130
Municipalidad de Cartago	1182
Banco de Costa Rica, Luján	
y Mata, Fabián- Esquivel Flores ,,	1210
José Josquin Mora	1186
Tobias y Arturo Sandi	1187
Basilio Castro Madrigal	1199
Design Come of Sala Design Sala	

Registro General de la Propiedad.

Francisco Sánchez.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 11 del corriente mes.

Tº	A.
Pedro Valls Colomé 50 Josè Castro Obando Nicolás Valverde Rivera ,, Celestina Ávila Elizondo ,	948 972 987 1003
Carmen Mora y Bonilla de A- guilar, Buenaventura Corrales, Guadalupe Fallas y Rojas, Juan Vargas Meléndez, José Castro Carmona,	1010 1040 1137 1158 1165

Registro General de la Propiedad,

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DÉFECTUOSOS.

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho lle-ga al 1º de Junio

	Jó	Asient o.
Elias Rojas Román Salvador Puñoz Joaquín Monje Esquivel José Villalta Obando Blas Arce Salazar	,, ,, ,,	736 745 842 934 981

Registro General de la Propiedad,

Francisco Sánchez.

Bacienda.

CONOCIMIENTO

de las cantidades enteradas en el Tesoro Nacional por la Inspección General de Hacien-da en el mes de Mayo de 1891.

Mayo 4.—Multa inpuesta por el Res-guardo 1º de Guanacaste á Francisco de Santa Cruz, por falta de depósito de licor que marca la ley, por no tener á la vista su patente de taquilla, orden de entéro

161.... Mayo 16.—Multa impuesta por el se-ñor Alcalde único de la co-marca de Limón á Jack Williams, por adulteración de licor, orden de entero nº

164. "Multa impuesta por el Resguardo volante de Río Ji-ménez á J. M. Busgar de "Porvenir", por no tener á la vista su patente, orden de entero nº 166...... " Multa inpuesta por el Res-

gnardo volente de Rio Ji-ménez á W. Roberts de Dos Novillos, por faltarle el de-pósito de licor que marca la ley, orden de entero nº 166. Mayo 16.—Multa impuesta por el Res-guardo Volante de Río Jiménez, á James Durant, de

Reventazón, por faltarle el depósito de licor que marca la ler, orden de entero nº 166-----

Inspección General de Hacienda de la República de Costa Rica.—San José, S de Junio de 1891.

VICTOR J. GÓLCHER.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

13 de Junio. - Hoy á las 11.30 a. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta" de 1081 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 60 tripulantes, capitán Nickerson y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: José María de la Lastra, Batista Cavete, Andrés Fe-rrero y Banaulo Redelo. Carga: 796 bultos mercaderías con 78 toneladas, y 7 sacos de correspondencia.

PODER JUDICIAL.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia:

Mayo 16, 18 y 19

1-En la causa seguida contra Nathaniel

1—En la causa seguida contra Nathaniel Dakin, por hurto, se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Arturo Saenz.

2—Para la vista de la causa seguida contra John Ams Dare y Eduardo Agost Louis, se señalaron las doce del día viernes cinco del mes de Junio entrante.

3—En la acusación seguida por Juan José Borbón contra Felipe Arce B., se comisionó al juez del Crimen de Puntarenas para que extienda anual acta las certificaciones per que extienda apud acta las certificaciones pe-

didas por el acusado. Se proveyó "autos" en las sumarias siguientes:

4.—Contra Francisco Quesada por hurto. 5.—Para averiguar el delito de hurto co-metido en perjuicio de Manuela Rosa Cam-

Contra Jesús Salas por violación. -Para averiguar quien lesionó á Ramón Hernández.

8 =-Para averiguar la sustracción de unos certificados.

9. - Para averiguar la causa de la muerte

de Mary Allen. 10.—Para averiguár quien lésionó á Fran-cisco Valverde Rivera.

11.-Contra Ignacio Fallas por amenazas de atentado. 12.- Contra Agustín Arias por atentado.

13.-Para averiguar la causa de la muerte de Rafael Sánchez.
14.—Para la vista del intérdicto de restitución seguido por Ana Aguilar contra José Véga, se señalaron nuevamente las doce del

día jueves cuatro del mes de Jūnio próximo. 15.—En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, habiéndose cita-do por tres veces á cuatro testigos para que se presenten en este despacho á dar una declaración y uo habiéndolo hecho, se comisionó al Agente Principal de Policia, para que por los medios que tiene á su alcance los ha-

ga comparecer en este despacho, á la una de la tarde del juevos veintiuno del mes en curso. 16.-En la causa seguida contra el alcalde primero de Heredia por prevaricato, se con-firmó el auto apelado por el cual se admitió la acusación interpuesta por el señor Ricardo

Se mandó dar audiencia al Ministerio Pú-

blico en las sumarias signientes: 17.—Para averiguar el incendio de mias casas de propiedad de los señores. José Ro-

driguez y Mercedes Duarie.
18.—Contra Pastor Montoya, por hurto.
19.—Contra Manuel López, por rapto.
20.—Para averiguar el hurto de unas mercaderías de la Aduana de Limón.

21.—Para la vista de la causa seguida contra José y Sebastián Vásquez por homicidio frustrado, se señalaron nnevamente las doce del día martes nueve del próximo mes de Junio.

22 Po la acusación seguida por Jum Jo É Borbón contra Pelipe Arce B., Jusz del Crimen por ministerio de ley de Pinitarenas, por el delito de denegación de justicia se proveyó: vuelva esta instrucción al señor Juez del Crimen de l'antarenas para que reciba

su declaración indagatoria al acusado. 23.—Se aprobó el anto de sobreseimiento diciado por el Juez del Crimen de Alajuela en la causa seguida para averignar el delifo de abigeato cometido en perjuicio de Rafael María Pereira.

24-En la causa seguida contra don Salvador Sanios por atribuírsele el delito de re-tención de una orden de Policía, se declaró nulo el proceso desde el folio cinco por no estar el hecho comprendido en ninguno de les casos del capítulo octavo, libro segundo del Código Penal

Secretaria de la Sala Segunda.—Corte Snprema de Justicia.—San José, 19 de Ma-

Francisco Chavarría M., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de este cantón.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Miguel Benavides y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: terreno como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decimetros cuadrados, plano y linda: por el Norte, propiedad de José Badi-lla: Sur, con ídem de Rafaela Benavides: Esta: Sur, con idem de haraeta benavites; te, con idem de Leandro Calderón y Andrés Chavarría; y Oeste, idem de Nicolas Hidalgo, calle en medio, con una casa de habitación situada, constante como de seis metros de frente por cuatro de fondo, pared de battara en highesta con la calcula de la calcul hareque, cubierta con teja del país, compuesta de dos piezas ó sea sala y cocina, construída á sus expensas, situado en el barrio de Alajuelita, adquirido por compra a Francis-co y María Benavides hace más de diez a-nos. No tiene gravamenes ni carga real, y todo vale hoy cien pesos.

Se publica el presente, para que las perso-nas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, lo legalicen en este despaho en el perentorio término de 30 días há-

biles el que al efecto se les señala. Alcaldía segunda San José, 11 de Junio

de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srio.

3 v. 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Por tercera vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Carrasco Jiménez, que fué mayor de edud, casada, de oficios domésticos y ve-cina de esta ciudad, para que en el termino de noventa días se presenten en este despa-cho à hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la

herencia á quien por derecho corresponda. Se advierte que el término empezó á co-rrer desde el día quince de Marzo del co-rriente año, fecha en que se publicó el pri-

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San José.—9 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez. Brio.

las dece del dia sábado veintisiete del presente mes, se rematará en el mejor pos-tor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa con el solar en que está úbicada, situada á ciento cin-cuenta varas, ó sea ciento veinticinco metros y cuarenta centimetros al Oeste de la pla-za principal de esta ciudad, en la calle del Seminario, distrito tercero, cartón primero de esta provincia, constante la casa y el solar de dieciscis varas de frente, por veintidos varas de fondo, una y otro, o sea trece metros, trescientos sesenta y seis milimetros de frente, por dieciocho metros trescientos noventa y dos milimetros de fondo, una y otro. Lindante: Norte y Oeste, con propiedad del doctor don Vicente Herrera: Sur, calle pública en medio, casas de los se-nores Manuel Gómez y Manuela Alcázar

10

de Paut; y al Este, casa del Licenciado don José Ana Herrera. No tiene gravamenes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 92, finca número 4336, asiento 4; valorada en tres mil quinientos pesos. Pertenece á la Municipalidad de este cantón, se vende de orden de este Juzgado á solicitud del señor Agente Fiscal de esta pro-

vincia, previas las formalidades de ley. Juzgado segundo Civil en primera instan-cia de la provincia de San José. 18 de Ju-nio de 1891.

MARCELO BRINES.

Florentino Monje, 3-1. Smo.

Con noventa dias de término cito y em-plazo a todos los que tengan que deducir en la mortuoria del señor José de los Angeles Ramírez Molina, que fué mayor de edad, vindo, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía, con ad-vertencia que del término indicado, ya han trascurrido sesenta días, siendo el presente

Alcaldía 3º de San José.—10 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABBIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.
Por tercera vez cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás personas interesadas en la mortuoria del Presbítero don l'edro Madrigal Salazar, que fué mayor de edad, sacerdote católico y vecino de la villa de Pacaca, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á ha-cer uso de sus derechos, lajo los apercibi-mientos de ley si no lo verificau. Se advierte que el témino empezó á correr desde el día veintidos de marzo último, fecha en que se

publicó por primera vez este edicto.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—12 de Junio de 1891.

Alberto Brenes.

Juan J. Meléndez, Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Her-menegildo Artavia Retana, mayor de edad, easado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno sembrado parte de café y parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo de este cantón, lindante: Nor-te, propiedad de José Montero: Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González: Este, propiedad de Jesús Gomes; y Oeste, pro-piedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados. Lo adquirió dicho señor Artavia Retana por compru al señor Mateo Zúñiga, y lo ha po-seíde quieta y pacíficamente, sin interrupción hace más de veinte años: está libre de gra-vámenes y vale seiscientos pesos próxima-

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho den-tro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos. Juzgado 2º Civii en 1º instancia. San Jo-sé, 9 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

ANTE MI, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo

3 v. 2

Contencioso administrativo de la República, Se han presentado los señores don Fran cisco María Iglesias Llorente, viudo, por sí y como padre de su menor hijo legítimo. En-rique Iglesias Tinoco; don Demetrio Iglesias Llorente, casado, por si y como padre legi timo de sus menores hijos Luis, Ricardo y Marta Iglesias Castro; don Manuel N. Sáenz Carazo casado, por sí y como padre de su hi-jo legitimo Gerardo Sáenz Gutiérrez; don Ramón Loría Vega, casado, por sí y como padre legitimo de su menor hijo Arturo Loría Iglesias; Ramón Loría Iglesias; don Mi-

gnel Obregón Lizano; Luis y Francisco Loría Iglesias, solteros, todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, denuncian-do un terreno baldío como de siete mil hectáreas, sito en jurisdicción de Liberia, cantón de la provincia de Guanacaste, bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, milla marítima de por medio, con el Océano Pacífico; y Este,

sitio de Santa Rosa, de propiedad de la sucesión de don Inocente Barrios. Se publica para que las personas que se

crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta antoridad dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 4 de Mayo de 1891.

MELCHOR CANAS. Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 2.

Á las doce del día diez del entrante mes, se venderá en pública subasta en este despa-cho, la finca siguiente: terreno situado en la calle del Panteón de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de mil trescientas ochenta varas cuadradas ó sean nueve áreas, sesenta y cuacuadradas o sean nueve areas, sesenta y cua-tro centiàrers y cuarenta y siete decimetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en me-dio, con el panteón antiguo y el que se im-provisó cuando la peste del cólera: al Sur, casa y solar de Tereso Vargas: al Este, res-to de la finca general de que ésta es parte, advirtiendo: que la porción inmediata por es-te viento que está en descripción, está desti-nada á calle: y al Oeste, propiedad de Terenada á calle; y al Oeste, propiedad de Tereso vargas hoy, antes parte de la finca general. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo noventa y siete, folio ciento noventa, tres, oajo el nú-

siete, folio ciento noventa, a tres, bajo el numero ocho mil noventa, asiento uno: no tiene gravámenes y vale mil treinta y cinco pesos. La finca deslindada pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia y de orden de este Juzgado.

Juzgado 1º Civil en 1º Instancia de la propincia de San José 9 de Junio de 1891

vincia de San José, 9 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES. Juan J. Meléndez, Srio.

- 3 v....3.

Se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges José López Villalta y Rosalía Castillo y Fonseca, á una junta general que tendrá lugar en este despacho à las doce del día veinticinco del corriente mes con el objeto de autorizar al albacea para el otorgamiento de la escri-tura judicial de varios lotes de terreno que

fueron vendidos por los causantes. Alcaldía del Puriscal.—9 de Junio de 1891

NICOMEDES ROJAS A. · Jesús Chaves, Srio. 3--2

A quienes intorese se hace saber: que el señor Juan Rafael Fallas y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado á esta Alcadía solicitando información posesoria de la finca que se describe asi: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Félix Morales: Sur, con idem de Rafael Hernández, calle en medio: Este, con idem de Juan Fallas: Oeste, con idem de Juana Fallas. Y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, y fué adquirida por compra a Jacinto Fallas y Silverio Fallas, hace más de diez años, habiéndola poseído todo ese tiempo quieta y pacificamente sin interrupción de ninguna especie. No tiene gravámenes, y vale cien pesos.—Se previene á todos los interesados que crean tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten en este des-pacho dentro del termino de treinta días á hacer valer sus derechos, bajo los apercibi-mientos de ley si no lo verificar.

Alcaldía de Desamparados.—20 de Mayo

A. Lopez.

Rafael Valverde G. Manuel Cubero. 3---3*.*

Luis Arroyo Otárola, Alcalde 1º de este cantón, hace saber á quienes interese: que ante su juzgado, la señora Josefa Zúñiga y Jiménez, se presentó solicitando información posesoria de la finca signiente: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constantes, la casa de diez metros de frente y seis de fondo; y el solar de cuarenta metiros de fren-te por ochenta y cinco de fondo poco más ó ménos. La casa está montada en pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja del país, compuesta de dos departamentos: sala y cocina, lindante todo: al Norte, con propiedad de José Montero: al Súr, calle en medio, terreno de Rafael Zúñiga: al Este, propiedad de Hermenegildo Artavia; y Oeste, con idem de Benito Marin. Situada en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. No tiene ningún gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. Se pública el presente para que los que

crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de noventa días que

al efecto se conceden. Alcaldía primera, San José, 6 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, Srio.

3 v.—3

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado los señores Manuel Méndez Rodríguez y Josefa Esqui-vel y Sancho, mayores de cincuenta y seis años, cónyuges, agricultor el varón, de ofi-cios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria para justificar la posesión que tienen en las fincas que se describen asti primera, terreno de milpear constante como de una hectárea y veinte y trés áreas, situado en el punto llamado "Ca-ricia, bajo de Isabel Benavides", del barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón pride San Isidro, distrito cuarto del canton primero de esta provincia, plano, figura cuadrada. Linderos: Norte, calle privada en medio, con terreno de Joaquín Villalobos: Sur, con propiedad de Eusebio León y Urbino Bolaños: Este, con ídem de Juan Cortés; y Oeste, con ídem de Miguel Zamora, calle, priva da en medio. Hubo el primero esta finca por compra á Agustín Hernández, no tiene gravamen y vale ciento eincuenta pesos. Segunda: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante aquella de sala, dos cuartos. cocina y un corredor al frente forcuartos, cocina y un corredor al frente for-mando un cañón de trece metros de largo por cinco de ancho, y es de adobes y madera, y el solar como de una hectarea, veinte y nueve áreas, dedicado á café, potrero y caña, figura irregular, parte plano y parte quebra-do. Linderos: Norte, con propiedad de José Jiménez: Sur, con propiedad de Pedro Venegas, Juana Jiménez y Dominga Arguello, estas propiedades quedan con calle pública de por medio: Este, con ídem de Bamón Villalobos y herederos de Juana Jiménez, también calle pública en medio; y Qeste, con ídem de Domingo Cordero, río "Las Tranqueras" en medio. Habido el solar por la segunda de los apportas de la colar por la segunda de la cola gunda de las solicitantes por herencia de sus finados padres Valerio Espinosa y Feliciano Sancho, que fallecieron hace más de treinta y seis años y la casa por haberla construído á sus expensas el primero de los nominados: está libre de gravámenes y vale doscientos pesos. Tercera: terreno de montes como de cuatro hectáreas y diez y nueve áreas de superficie, del cual hay hoy de po-trero como usa hectárea, laderoso, cuadra-do: linderos: Norte, terreno de Ramón León: Sur, con idem de Pantaleon Araya: Este, río de "Caricia" en medio, con idem de Andrés Carballo; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de José María González. Está situada esta finca en el punto denomi-nado "Caricia" del referido barrio de San I-sidro, distrito y cantón dichos en la descripción de la primerafiaca. Habido este terreno por compra á Jesús y Narciso Acuña, que hizo el primero de los nominados al principio. No tiene gravámenes y vale cien pesos. Cuarta: faja de terreno contigua á un potrero de propiedad del primero de los solicitantes, si-tuado en el mismo distrito de San Isidro, número y cantón dichos en las descripciones anteriores y en el punto llamado el "Chilianteriores y en el punto hamado el "Chili-llal", como de una hectárea, quebrado, figu-ra larga, de potrero. Linderos: Norte, con propiedad de Mercedes Chavarría: Sur, con terreno de su propiedad: Este, calle públi-ca en medio, con idem de Trinidad Carvajal; y Oeste, río "Las Tranqueras" en medio, con propiedad de Trinidad Campos. Hubo-maniel Méndez esta force por compra é Lean-Manuel Méndez esta finca por compra á Leandro Arroyo, no tiene gravámenes y vale cin-cuenta pesos. La segunda finca está situada en el punto denominado "Las Tranqueras", distrito de San Isidro, número y cantón dichos en la descripción de las fincas anterio-

En consecuencia prevenge á las personas que crean tener algún interés en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto so

Juzgado Civil.—Heredia, 4 de Junio de 1891. ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Silo.

3 v. 3

Don Pedro Gutiérrez Zumbado, mayor

de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta villa, se ha presentado ante esta Alcaldia pidiendo información supletoria para justificar la posesión que por más de diez años tiene en la finca que se describe así: terreno quebrado, en parte de pastos y parte de montes, sito en

el barrio de Santo Domingo de esta villa de el barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de Miguel Ulate: Sur, ídem de la succaión de Ramón González, calle en medio: Este, con idem de Ramón Arias; y al Oeste, con idem de Rufixo Soto; mide 18 hectáreas, 87 áreas, 1 centiárea y 92 decímemetros cuadrados, que lo hubo por compra hecha á Pedro Gutiérrez Acosta; no tiene gravámenes, y vale \$ 500. Se hace esta publicación para que si alguna persona tenga derechos que oponer en la finca relacionada, lo verifique dentro del término de treinta dias. dias.

Alcaldía única de Santa Bárbara.-10 de Junio de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, 3-1 , Srio.

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término cito y emplazo á las personas que tengan derechos que legalizar en la mortuoria del señor Juan Sanabria, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. mortuoria es albacea testamentario el señor don Dolores Gutiérrez Guzmán, quien ha entrado desde hoy á ejercer sus funciones. Alcaldia 2ª de la ciudad de Cartago.—11

JENARO SIENZ.

de Junio de 1891.

Franco. Alvarado. · Flaviano Mata V.

Ramona Quesada y Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecin-dario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: una casa con el solar en que está construída, situados en la cuadratura de esta villa, lado Norte, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constantes: la casa, que es de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de siete metros, quinientos veinte y cocma, de siete metros, quinientos veinte y cuatro millimetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro millimetros de fondo, y el solar de diez y siete areas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decimetros cuadrados, lindante: Norte, calle en médio, casa y solar de lldefonso Matamoros: Sur, solar de Petronila Soto: Este, calle en médio, casas y solares de Pedro calle en medio, casas y solares de Pedro Meza y Jacinto Fernández; y Oeste, casas y solares de Juan Bonilla y Jesús Madriz: El inmueble descrito lo adquirió después de viuda, el solar, por herencia que le hizo su finada madre, señora María Soto y Valerín, y la casa construída á sus expensas, está libre de gravamen y vale ciento veinticin-co pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese a legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta dias. Alcaldia úni a. Parzíso, 27 de Mayo de

DIEGO CORRALES.

Juan Luna Quirós. 3 v·3 Gregorio Sáenz.

Provincia de Alajuela,

Yo, Pio MONJE MURILLO; Alcalde único

Hago saber: que ante mí se ha presentado el señor Vicente Fernández Chavarríz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultiva-do de café, caña de azúcar, plátanos, pastos y montes, constante de seis hectáveas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decimetros cüadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela; y lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Juan Rojas: Sur, aguas de por medio, propiedad de Ramón Acuña y de los herederos de Judas Rojas: Este y Oeste, propiedad de Juan Rojas; no tiene graváme-nes, y fué adquirida por compra á don Francisco González Brenes, y vale quinientos pe-sos. Y se pública este edicto para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo den-tro del términó de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única Naranjo, 8 de Junio de

·Pio Monje.

Rafael Rodriyuez M., Srio.

3 v. 1

El señor Juan Villegas Ferreto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando para inscribir en su nombre, información posesoria de las fincas siguientes: primera. Una casa de siete metros de largo por cuatro metros de ancho, montada en horcones, madera labrada, forrada con tablas y cubierta con teja de barro y construida por él: ubicada en un terreno comprensivo de dos hectáreas, seteuta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiárea y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, de superficie llana, cultivado, parte de caña de azúcar y el resto dedicado á la agricultura, lindante: al Norte, propiedad de Juan Rafael Arguedas: Sur y Este, terreno de Manuel Barquero; y Oeste, calle en medio, terrenos del peteute y de Juan Rafael Salazar, situada en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, cantón quin-to de la provincia de Alajuela, habido por compra hecha á los señores Máximo Ocampo y Silvestre Miranda, por partes iguales á ca-da uno y vale próximamente setecientos pe-sos. Segunda. Terreno constante de una hectárea, cuairo áreas, ochentaitrés centiáreas y cuarenta y cuatro decimetros cuadra los lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Juan Rafael Salazar; y al Este, calle en medio, propiedad del petente; situada esta finca en el mismo barrio y cantón que la anterior; es de superficie llana, cultivada de zacata de a-jengibrillo, la hubo por compra á José Ferre-to y vale próximamente trescientos pesos y ambas están libres de gravámenes.

Los que tuvieren derechos en el innueble descrito, se presentarán en esta oficina á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única. Atenas, á las ocho de la mañana del día tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pe iro Arias B. José Mª González.

Ezuquiel Arce y Prinez, Alcalde unico de la villa de San Mateo, Hace saber: que el señor Casiano Rodrí-

guez y Rodríguez, mayor de edad, casado, a gricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea de la mortuoria del señor Cipria-no Rodriguez Pérez, que fué de las mismas calidades y vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: terreno destinado á cultivos, limpio en parte y en parte de montes, en el cual hay edificado un galerón como de diez metros de largo, por curco meiros de fondo, de horcones, cubierto de teja y construído de madera de cuadro. En es-te galerón hay una máquina de aserrar madera. La referida finca està situada en el lu-gar llamado "Surnbres" de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela: constante el terreno como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; y linda toda la finea por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la susesión de don Juan Bonnefil; y al Sur, con prosion de don Juan Bonnehi; y al Sur, con pro-piedades de los señores Máximo Ocampo y An-drea Vargas. Está libre de gravámenes, la adquirió el expresado señor Cipriano Rodrí-guez, por compra á Ciro Navarro, y valé pró-ximamente quinientos pesos. Se hace esta publicación para que todas las personas que crear tener derecho al immeble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de freinta dias que al efecto se les designa.

Alcaldía de San Mateo. A las once y media del día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ezequier Ance.

3 2 Malaquías Sibaja. Fidel Quesada.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se venderán por este Juzgado al meor postor y en la puerta principal de este Palacio, las fincas que se describen así: 12 Casa con el solar en que está ubicada, situa-da en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Jaquín Trejos, hoy propiedad de esta sucesión: Sur, calle en medio, con el atrio de la iglesia parroquial: Este, propiedad de don Joaquín Trejos; y Oeste, idem de don Francisco Aña Rojas; mide la casa veinte varas, ó sean dieciséis metros setecientos vente milimetros de frente, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y el solar, la misma área que la casa. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento ocho, folio quinientos sesenta y uno, bajo el número siete mil doscientos cuarenta y nueve, asiento dos: no tiene grava-men; y 2º. Un solar situado á la par de la iglesia parroquial de esta ciudad, distrito y cantón citados; comprensivo de dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decimetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento cinco, folio cincuenta y tres, fin-ca número seis mil seiscientos once, asiento

ires: está libre de gravamenes. Esta finca forma hoy parte del se ar de la finca primeramente descrita, y las dos en una sola, han ramente descrita, y las dos en una sola, han sido valoradas en la su na de cinco mil pesos. Pertenecer à la sucesión de coña Resario Guardia Guitierrez, que fué mayor de edad, vinda, de oficios domésticos y de este vecindario; y se vens en de orden de esta autoridad, previa justi icación de recesidad y utilidad, por no admitir cómoda división, y con babedo solicita los esta las partes. por haberlo solicita lo asi las partes.--Quien quiera hacer po tura, comparezca que se le admitirá la que h ga siando a reglada. Juzgado de 1º inspancia de la provincia de Alajuela.—3 de Junio de 1891.

> RAMÓN BUSEAMANTE. Luis Castaing Alfaro, . Brio.

Se hace saber á las rucesiones de Pio Alvarado y José María Carrança: que en el jui-cio de deslinde y amojonamiento de un te-rreno, sito en el punto llamado La Paz, barrio de Pied des de San Bamón de esta jurisdicción, establecido por don Abel Gutiérrez contra las sucesiones referidas y los señores Ramón Núñez, Josús Matamoros, Maguel Busta; ante, Lois Jiménez y Nieves Montes, apriece la providencia que literal-mente dice: "Alcaldía primera, y Juzgado de primera instancia Civil por ministerio de ley. Alajuela á les dos de la tarde del del diez de Junio de misochocientos noventa e uno— Proveyendo á los dos escritos anteriores y al nombramies to de persto hecho por el sellor Ramón Nú lez, y proveyendo asimismo el anterior escrito, apruébase en cuanto ha lugar en derecho el nombramiento de perito a gir en dererao el non oramiento de perro a grizonsor que el mismo señor Núnez, don Manuel Bustamante, Nieves Montes y Luis Jiménez Sastan, haces en el Licenciado Geómetra dou Alberto Ganzález; y habiendo éste aceptado ya el mismo cargo por parte del actor don Apel Gutiér ez, omitase tal diligentia. cia—De mejor acuerco, señálanse las ocho de la mañana del día reinta de los corrientes para dar priucipio á practicar el deslinde y amojonamiento orden do, á euyo efecto remitanse los autos al Alcalde de San Ramón, mitanse los autos al 7 leade de San Ramon, para que él cumpla et lo demás lo ordenado en la providencia de l'is nueve de la mañana del día oregade Mayo último; y notifiquese esta providencia por ciictos á las sucesiones desconocides de Pío Alvarado y José María Carranza. Paulino Soto.—Bantiago A. Rees.—Alfredo Ulate."

Juzgado Civil y de comercio en la instancia por miniterio de ley. Alajuela, 10 de Ju-

PAULINO Soro. Santiago A. Rees. Alfredo Ulate.

Comarca de Puntarenas.

Don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor do édad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado solici-tando justificación de posesión de la finca que se describe: solar de figura cuadrilonga, constante de veinte y cuatro metros de frente al Norte y Sur, y cuarenta al Este y Ces-te, situado en el dist.ito Oeste del cantón ú-nico de esta comarca lindante: Norte, calle en medio, con casa y solar de Petronila García: Sur, solar de Salvador Gómez: Este, solar del compareciente; y Ouste, calle en me-dio, con casa y solar de la señora Rita Cas-tillo, adquirido por compra á la señora Jose-fa Montiel; libre de gravamen y vale cien pe-sos y lo ha poseido el petente por más de do-ce años. Cito con trainta días de término de deslas personas que tengan acciones que deducir contra lo pedido.

Juzgado de 1º Instancia. Puntarenas, 9 de Júnio de 1891.

Salv. Jirón.

Carlos Hiranda, Srio.

RÉGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 17º ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José á las ses de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno, con asis-tencia del Presidente don Mariano Montealegre y de los Legideres Quirós (don Manuel Antonio), Quirós (don Juan Bautista), y Sáenz y el señor Gobernador de esta provincia.

Art. 19

Por ausencia del propietario se nombró Secretario ad hoc al Regido: Sáenz.

Art. 20

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó v firmó.

Art 3º

El Regidor Quirós; (don Juan Bautista), dijo que por informes recibidos posteriormente, sabe que don Rafael Carvajal, nombrado en la sesión anterior. con el carácter de vocal de la Junta Itineraria del Cistrito del Plojón de esta cindad, aunque es persons apta para el desempeño de ese puesto, no podrá atenderlo en razón á ope no ti-ne residencia ija en el distrito para que fué nombra lo, y a que Tene además ocupaciones precisas que lo imposibilican para desempeñar el cargo que se le ha confiado; que por las razones dichas hace moción á fin de que se mande reponer al expre-sado señor Carvajal, con con Francisco León. Puesta en discusión la moción que antecede, de mejor acuerdo,

Se dispone:

Nombrar á don Francisco León, miembro de la Junta Itineraria del distrito en referencia, en sustitución codon Rafael Carvajal.

Art. 4º

El señor Gobernador expuso: que las Juntas Itinerarias de los barrios de Guadalupe y San Pedro, se han prepueste altir una calle nueva que ponga en comunicación ambos distritos, pero que parallevar á cabo esta empresa tienen necesidad de que se les autorice para levantar detalles especiales cuyo produc-to alcance á cubrir el valor de los terrenos que para la apertura de la callo respectiva tienen que expropiar, lo que pone en conocimiento de este Cuerpo, á fin de que si lo tiene á bien, se sirva resolver lo que juzgue conveniente. Tomado en consideración el punto propuesto,

Se acordó:

1?—Autorizar á las Juntas expresadas para levantar los detalles de que se ha hecho referencia; y

2º-Aprobar definitivamente el presente acuerdo para su inmediata ejecu-

Art. 5°

El Presidente de este Cuerpo manifestó: que la Compañía de Agencias le ha dado aviso que han llegado al Puerto de Limón las dos cajas de ferretería que este Ayuntamiento tuvo á bien pedir al exterior por medio de don Carlos Volio Tinoco, con el objeto de traer los números y rótulos que han de servir para la numeración y denominación de las calles de esta ciudad, lo que pone en conocimiento de esta Corporacion á fin de que se sirva resolver lo que estime conveniente. Discutido lo expuesto,

.Se acuerda:

19-Facultar al señor Gobernador para suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva exceptuar del pago de derechos de aduana y muellaje las dos cajas indi-

2º-Para pedir asimismo el desalmacenaje de los bultos referidos.

3?—Para cubrir la cuenta que se adeuda á la Compañía de Agencias por su

4º-Para mandar cubrir á la casa consignataria el valor de su cuenta, que asciende á 79 libras, 5 chelines y 1 penique, hasta el 7 de Marzo próximo pasado, más los intereses a razón del 6 010 desde la misma fecha, hasta el vencimiento de la letra que se expida.

5º-Para mandar se preceda á la colocación de los números en las casas de esta ciudad, cobrando como precio de cada uno, su importe á principal y cos-

6º-Aprobar en definitiva el presente acuerdo á fin de que pueda surtir sus efectos inmediatamente.

Azt. 69

El señor Gobernador manifestó: que los señores Lie. don Pedro Pérez Zebedón y don Manuel Aragón están diipuestos á vender el terreno necesario para continuar la apertura de la calle 31, Este, hacia el Sur, hasta univia con la Avenida 7, siempre que se les pagne : terreno que se ocupe á razón do das pesos vara cuadrada y que su valor 🤛 les satisfaga por cuartas partes en esta forma: la primera, el 15 de Abril de 1892: la segunda y tercera, el 15 de Julio y 15 de Octubre del mismo año, y la última el 15 de Enero de 1893, comprometiéndose à hacer por su cuenta las respectivas cercas y los gastes de escritura. Lo que pone en conocimiento de esta Cor-poración, á fin de que si lo tiene á Fien, se sirva resolver lo que estime conveniente. Sometido el punto propuesto a la discusión respectiva,

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador pava negociar con los proponentes el terremo que se necesite, à razón de dos pesos el metro cuadrado, á condición de que los vecinos que en ese lugar posean terre-nos que también haya necedidad de ex-propiar, los cedan al mismo prezio.

Art. 7?

El mismo señor Gobernador, expuso: que en razón de haber en esta ciudad cantidades considerables de escombros que se pueden utilizar en el relleno de algunas calles que es preciso reparar perentoriamente, y no siendo suficientes las dos carretas de que actualmente y por acuerdo anterior dispone, propone se le autorice para poner dos carretas más con sus respectivos guías, así como también para mandar construir en la calle del Rastro y en la esquina que forma con la del Panteón, dos caños de mampostería. tapados con piedra de Cartago, tanto para dar mayor comodidad al transito, como para mejor ernato de la población, manifestando que tiene preparado el material necesario para esas construcciones y que desea que al mismo tiempo se le autorice para ei plear en ellas los albaniles que juzgue necesarios, para la prenta terminación de esa obra. Puesta al debate respectivo la proposición anterior, y considerada en los tres puntos que la misma contiene,

Se acuerda:

1º-Autorizar al señor Gobernador á efecto de que pueda disponer de dos carretas más con sus respectivos guías, en

el relleno indicado; 2º-Facultarlo igualmente para proceder á la construcción de los dos caños referidos, empleando en ellos los albaniles que juzgue necesarios para su pronta terminación; y

3º-Aprobar en definitiva el presente acuerdo à fin de que sea cumplido desde luego.

Art. 89

El referido señor Gobernador hizo presente á esta Corporación: que en razón de no poderse vigilar de cerca los lotes de tierra que este Municipio posee en Santa Clara, cree más acertado que se proceda á sacarlos de nuevo á remate y se mande aplicar su producto á obras de reconocida utilidad. Discutido el punto propuesto, Se acuerda:

Autorizar al señor Agente Fiscal de esta provincia para sacar de nuevo á remate los lotes de terreno á que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta del resultado en su oportunidad.

Art. 99

Se dió lectura á una exposición por la que el Regidor don Manuel Antonio Quirós, hace presente: que prohibida como está la concesión de pajas de agua de la cañería, desde el Mercado hasta la Sabana, por resolución dictada el 21 de Enero de 1890, y denegada por acuerdo de 24 de Marzo del año en curso, la soncitud en que don Juan Rojas, en nombre de la Junta de Caridad, pidió á esta Corporación el aumento de la cantidad de agua que actualmente abastece al Hospital de esta ciudad, en razón de no ser suficiente la que ahora recibe, ha visto con extrañeza que la Gobernación ha-ya permitido al Lic. don José J. Rodriguez, la colocación de un tubo sin llave en el potrero que posee frente al Hospital y configuo á una propiedad del señor G. Richmond, con perjuicio de los vecinos que en la calle de la Sabana tenían concesiones antiguas y que hoy carecen de agua. Que por las razones expuestas hace moción á fin de que se mande cerrar el tubo indicado y se repita que en lo sucesivo debe estarse á lo dispuesto en sesión del 21 de Enero de 1890.

Puesta á discusión la moción anterior, el señor Gobernador, dijo: que si se acep-ta la moción del Regidor Quirós, por su parte hace también proposición formal para que se manden cerrar las pajas de agua que en esa misma calle fuerón concedidas á los señores don Manuel Soto y don Luis Fernández, pues entiende que el tubo que abastece el Hospital es el que viene por la 7º Avenida, y el que abastece la calle de la Sabana es el que viene por la Avenida Central, y en este concepto, creé que la moción del Regidor Quirós nada tiene que ver con la concesión otorgada al señor Rodríguez.

Puestas en discusión las dos mociones anteriores, después de varios debates, fueron desechadas. En consecuencia,

Se resuelve:

Que se esté á lo dispuesto por este Ayuntamiento en sesión de 21 de Exero de 1890.

Art. 10°

Leído el ocurso presentado á esta Corporación por don Santiago Calvo Núñez el 13 del mes en curso, por el que solicita se le conceda el uso de una paja de agua para utilizarla en el servicio de una casa de habitación que posee al lado izquierdo del puente de Torres, calle que conduce á Guadalupe; y

Considerando:

Que el tubo que abastece la calle de Torres y en donde el señor Calvo desea obtener la paja de agua en referencia, es uno de los que más carecen de este líquido, y por consiguiente está comprendido en la prohibicion à que se resiere el acuerdo de 21-de Enero de 1890; por tanto,

Se acuerda:

Denegar la concesión solicitada.

Art. 119

Se dió lectura al oficio que con fecha 27 del mes en curso, remitió el Tenedor de Libros de este Municipio por el que manifiesta: que ni la cantidad enterada á la Tesorería por el señor don Ricardo Montealegre y Mora ni la entregada por don Erneste Rohrmoser, están confor-me con la que arrojan los libros; que en este concepto, con el fin de arreglar esas cuentas de la mejor manera posible, lo pone en conocimiento de este Avuntamiento, á fin de que en su oportunidad lo tome en consideración. Concluída la lectura del oficio citado,

Se accierda:

Facultar al empleado referido para arreglar dichas cuentas en los libros de la Contabilidad Municipal, cargando las diferencias resultantes á pérdidas y ganancias.

Art. 12°

El señor Presidente de este Cuerpo, dijo: que en razón de tener que hacer un viaje á Europa en la semana próxima, suplica á este Ayuntamiento se sirva concederle licencia por el tiempo necesario para el mismo y llamar en subrogación al suplente respectivo. Puesto en discusión el permiso solicitado,

Se acordó:

1º-Otorgar la licencia referida por el tiempo que sea necesario:

2º Llamar en su reposición al suplen-te, Lic. don Vidal Quirós, por igual tiem-

-Aprobar en definitiva el presente acuerdo para su pronta ejecución.

Art. 13°

El señor Gobernador manifestó: que tanto el Fontanero de la cañería como su ayudante, tienen absoluta necesidad de ir tres veces por semana á inspeccionar la paja de agua que abastece la cañería de esta ciudad, pero que para este fin tienen á su ida ó regreso que ocupar el tren, y como no hay tiquetes que ellos puedan utilizar con tal objeto, lo hace presente para lo que este Cuerpo tenga a bien disponer. Tomada en consideración lo expuesto por el señor Gobernador,

Se acordó:

Autorizar á este funcionario para comprar un libro de tiquetes de millas de 2º clase, de cuenta del Tesoro Municipal, y ponerlo á disposición del Fontanero para los fines indicados.

Siendo las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

Anselmo Céspedes, Secretario.

LISTA de jornales y materiales invertidos en la composición de la calle de lo Estación en Curridabat, del 23 de Mayo al 29 del mis-

Encargado. Carlos Monje, 5 diasá	
\$ 1-25	6-25
Peón. Pedro Rojas, 5 días á \$ 1-00 Peón. José Solís, 5 días á \$ 1-00	6-25 5-00 5-00
Peón. Teodoro Fernández, 1 día á	-
Boyero. José María Calvo, 5 días á	. 1-00
\$2-25 Boyero. Marcos Durán, 5 días á	11-25
\$ 2-25 Boyero. Juan Castro, 5 días á	11-25
\$ 2-50	11-25
\$ 2-25	11-25
Boyero. Cecilio Monje, 1 día á \$ 2-25	2-25
Suma	70-75

Curridabat, 29 de Mayo de 1891. Por el encargado, Carlos Monje.

JUAN RAFAEL MORA. No Bo Juan Franco. Monje.

AVISO.

Con fecha 28 de Mayo próximo pasado fueron presentadas á la Agencia de Policía de este distrito tres vacas color bayo, dos de e-llas paridas, señaladas en la oreja dere-cha, y otra sin señal. Las dos primeras una está marcada con un fierro semejante, á una

y la otra con uno semejante á un 3. El que se crea con derecho á estos animales ocurra á esta Agencia á legalizarlo.

Agencia principal de Policía. Los Quemados, Junio 4 de 1891.

> Abrahán Madrigal. 3 v. 1.

ANÚNCIOS

<u>LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL</u>

DE LOCOS.

Por acuerdo de la Junta de Caridad, el sorteo anunciado para el día de hoy se trasfiere para el domingo 28 del corriènte.

San José, 14 de Junio de 1891.

PROGRAMA

del examen que rendirá la guarnición del Cuartel de Heredia el domingo 14 del corriente, á las 12 m. en la plaza del Carmen, y que se practicará

1ª PARTE.

Manejo de arma á voz de mando v antomáticamente.

. 2ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del

3ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción de sección y compañía.

4ª PARTE.

Orden abierto en la instrucción de sección.

5ª PARTE.

Servicio de campaña.

Comandancia de Plaza de Heredia.

El Capitán Instructor, Jesús García. Ao Bo J. Gutiérrez,

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

> ANGEL ANSELMO CASTRO. Abogado y Notario.

5-2 alt.

(usados).

MEDICATURA.

DE LOS ENFERMOS POBRES.

Al Dr. Sergio Carballo, nombrado para tal cargo por acuerdo Nº 10, se le encuentra:

De día, en la farmacia "Hispano Costarricense", situada frente al Mercado, entre El Peral y La Violeta.

Por la noche, en los altos de don Enrique Roig.

En dichos puntos se halla á la disposición del público.

REMATE

Á las 12 m. del día veintidos del que cursa, se rematarán en pública subasta, en la puerta priucipal de las oficinas de esta Aduana, las mercaderías siguientes, por encontrarse vencido el término que la ley señala, unas, y otras por haberlas aban-

onado eus d	rencido el rei	mino que la ley senala, unas, y otras por naberias a
G. de B.	± 67	 A second of the s
RH	# 50	I caja espejos (rota).
S ₂ M ₂ J D.	62 S ₂ N ₂ 131 S ₂ N ₂ 55	1 , 2 paragüeras latón. 1 , candelas compn. 4 en libra. 1 barril aceitunas (mal estado). 1 , grampas.
S ₂ M ₂	Sin	1 ct. balanzas para mostrador.
		5 st. abono.
	 (9 @ hierro redondo en varillas.
		1 " , " " piezas sueltas.
,,		11 tiras hierro para llantas.
G. W.	,, 	1 eq. conteniendo
,		1 escopeta, tiros y maquinaria.
		2 pares zapatos género zuela caucho.
		1 lote mechas azufre.
•	• .	1 "libros impresos y papeles sueltos (usad
•		1 balanza pequeña <i>cq.</i> pesas. 1 frasco tinta.
		2 pares zapatos becerró (usados).
	• •	2 botones para timbres electricos.
-		1 martillo viejo
	•	1 tornillo banco para plateria.
		2 termómetros y un vaso cristal.
		1 reloj de mesa.
		1 cajita jabón olor.
		1 c. varios objetos pinturas, útiles, etc., etc.
		1 paquete juego lotería.
		1 c. plumas acero y un cortapapel madera.

ez. bilo, cordones zapatos, un pulgario, etc., etc. 2 bolsas lana. 4 latitas betún. servilletas lino (usadas). lote puños camisa (usados) camisa color 3 sacos dril algodón, nuevos. 6 pantalones

1 paquete retratos de familia.

marcos para retratos.

1 frac, I chaleco paño negro (usado).

2 eq. drogas ó anilinas en mal estado.

SįNį. SG 374 2 cj. con 5000-10,000 cartuchos con fulminantes para

escopeta. 1 c/. con 60 huacales hierro para elevadores. G M 17 " con 1 ¹⁰/₁₂ doc. latas estiones. " con 1800 capsulas revolver "Bulldog." 50 27 RGE \mathbf{FLG}

1 cz. con 30,000 fulminantes. 1 JD

 \mathbf{R} D 1 pieza bierro para maquinaria. S_lM_l SINI 43 bultos.

> Administración de la Aduana Central. San José, 8 de Junio de 1891. FLORENCIO MADRIZ. 8 v.—2.